



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MICHES
PROV. EL SEIBO
República Dominicana

**NORMATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MICHES**

CONSIDERANDO:

Que el municipio de MICHES cuenta con una vasta y valiosa herencia cultural, que incluye espacios naturales, expresiones tradicionales y manifestaciones artísticas, los cuales deben conservarse y ser transmitidos a las presentes y futuras generaciones.

Que entre los elementos más representativos del patrimonio cultural de MICHES se encuentran la Laguna Redonda (de agua salada), la Laguna Limón (de agua dulce), la Montaña Redonda, el Centro Cultural, la Iglesia Católica, el Parque Central y el cementerio municipal.

Que este patrimonio cultural enfrenta diversos riesgos, entre ellos: el deterioro ocasionado por fenómenos naturales, la deforestación, la falta de mantenimiento, así como la pérdida de su valor histórico y simbólico, lo que amenaza la identidad y la memoria colectiva de la comunidad.

Que la Ley No. 318-68 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación define como patrimonio monumental a los monumentos, ruinas arqueológicas precolombinas, edificaciones coloniales, conjuntos urbanos de valor histórico o artístico, y otros elementos como estatuas, columnas, pirámides, fuertes y placas conmemorativas en espacios públicos.

Que es deber del gobierno municipal, en coordinación con la comunidad y demás actores sociales, adoptar medidas efectivas para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio.

Que corresponde al gobierno municipal, en colaboración con la ciudadanía y otros actores sociales, adoptar medidas para proteger, conservar y poner en valor los bienes culturales del municipio.

Que esta misma ley obliga a los municipios a diseñar e implementar políticas, planes y programas destinados a la gestión del patrimonio cultural en sus respectivos territorios.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Miches (2025–2028) contempla como uno de sus ejes estratégicos la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural local.

Que el artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana establece que el acervo artístico e histórico nacional forma parte del patrimonio cultural del país, independientemente de su propiedad, y que el Estado es responsable de su protección.

Que es indispensable establecer un marco normativo que permita regular, promover y garantizar la conservación del patrimonio cultural, asegurando su permanencia para las generaciones futuras.

VISTO:

El artículo 101 de la Constitución Dominicana.

La Ley No. 318-68 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

La Resolución No. ***-xxxx del Ayuntamiento de Miches que declara como Patrimonio Cultural Municipal: el Parque Central, la Iglesia Católica y el Centro Cultural de Miches.

El Plan de Desarrollo Municipal de Miches 2025–2028.



Se resuelve:

Aprobar esta normativa para la protección del patrimonio cultural del municipio de Miches, estableciendo las siguientes disposiciones:

Normas Generales:

1. **Prohibir** la demolición, modificación o intervención no autorizada en bienes inmuebles que hayan sido declarados patrimonio cultural.
2. **Requerir permisos previos** para cualquier intervención en sitios arqueológicos, edificios históricos o bienes protegidos.
3. **Regular el uso y mantenimiento** de los bienes culturales, definiendo criterios para su conservación y acceso público.
4. **Impulsar la investigación, documentación y divulgación** del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible.
5. **Establecer sanciones** para quienes violen estas disposiciones, conforme a la legislación vigente.
6. **Crear incentivos y programas de apoyo técnico y financiero** para quienes conserven o restauren bienes patrimoniales.
7. **Promover la participación ciudadana y la educación patrimonial** como pilares para el fortalecimiento de la identidad cultural.
8. **Delegar en la Dirección de Cultura del Ayuntamiento** la responsabilidad de coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de estas normas.
9. **Solicitar la colaboración activa** de la comunidad, organizaciones civiles y el sector privado en las acciones de conservación patrimonial.

Actividades permitidas en sitios patrimoniales:

- Turismo cultural y visitas guiadas.
- Actividades educativas.
- Proyectos de investigación.

Actividades restringidas o prohibidas:

- Actos de vandalismo o grafiti.
- Extracción de materiales del entorno (piedras, tierra, artefactos, etc.).
- Obras de construcción o excavación no autorizadas.



- Vertido de residuos o basura.
- Uso de productos químicos agresivos para la limpieza.
- Intervenciones no realizadas por personal calificado.
- Tránsito de vehículos pesados que puedan dañar estructuras patrimoniales.
- Instalación de sistemas de iluminación que generen calor o deterioro visual.

Sanciones por incumplimiento:

- Según la Ley No. 318-68, artículo 15, las violaciones serán sancionadas con prisión de **seis meses a dos años** y multas de **RD\$200 a RD\$2,000**.
- Suspensión inmediata de obras o actividades ilegales.
- Reparación obligatoria del daño causado, a cargo del infractor.
- Decomiso de herramientas o equipos utilizados para la infracción.

Vigencia:

La presente normativa entrará en efecto a partir de su publicación en el mural oficial y en el portal web del Ayuntamiento Municipal de Miches.



Alcaldía de Miches



809-553-5658



CALLE MIGUEL PEREZ #1



ayuntamientomiches.gob.do